



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

VISTO

El Expediente N° 000187-4102-26-3, del 13.May.2026, que presenta la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado-Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene la Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12.Marz.2024, Resolución de Asamblea Universitaria N° 041-AU-UNP-2024, del 29.Ago.2024, Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP, de fecha 19 de agosto de 2024, Oficio N° 270-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 12.May.2026, Oficio N° 457-2026-D-FCCSSE-UNP, del 13.May.2026, Oficio N°1316-VR.ACAD.-UNP-2026, del 16.Jun.2026, Proveído N° 1131-2026-D-FCCSSE-UNP, del 18.Jun.2026, Oficio N° 349-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 19.Jun.2026, Oficio N° 715-2026-D-FCCSSE-UNP, del 23.Jun.2026, Oficio N° 1399-VR.ACAD.-UNP-2026, del 26.Jun.2026, Oficio N° 3190-R-UNP-2026 del 03.Jul.2026; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)";* asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, modificado por la Ley N° 31803, establece disposiciones relacionadas con el diseño y actualización curricular de los programas de estudios universitarios, correspondiendo a las universidades, en el marco de su autonomía académica, establecer los mecanismos para la actualización de sus planes de estudios;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, del 12.Marz.2024, se dispuso *"Incluir en el último Semestre de los Planes de Estudios de cada Escuela Profesional un curso de Trabajo de Investigación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31803";*

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 041-AU-UNP-2024, del 29.Ago.2024, se dispone aprobar la propuesta del Consejo Universitario autorizada con Resolución de Consejo Universitario N° 091-CU-2024, en los siguientes términos: *"Incluir en el último Semestre de los Planes de Estudios de cada Escuela Profesional un curso de Trabajo de Investigación, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 31803";*

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP, de fecha 19 de agosto de 2024, en Sesión Ordinaria N° 13 de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se resuelve:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial, en la que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: Trabajo de investigación en el X ciclo de estudios de pregrado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del eje de investigación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Tesis I (IX ciclo)	Taller de investigación (IX ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura)
	Tesis II (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Taller de investigación y Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

ARTÍCULO 2.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria, en lo que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: Trabajo de investigación en el X ciclo de estudios de pregrado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del eje de investigación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Tesis I (VIII ciclo)	Taller de investigación I (VIII ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura)
	Tesis II (IX ciclo)	Taller de investigación II (IX ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
	Tesis III (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Taller de investigación I, Taller de investigación II y Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

ARTÍCULO 3.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación, en lo que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: Trabajo de investigación en el X ciclo de estudios de pregrado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del curso Elaboración de tesis en Comunicación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Elaboración de tesis en Comunicación (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar la competencia, el desempeño y la sumilla de la asignatura: Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencia respectiva.		

ARTÍCULO 4.- ELEVAR la presente Resolución de Consejo de Facultad al Señor Rector, Vicerrector Académico y OCRCA de la Universidad Nacional de Piura para su ratificación de acuerdo con la Ley";

Que, a través del Oficio N° 270-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 12.May.2026, la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, comunica a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, la necesidad de gestionar la resolución específica del Consejo Universitario que formalice la actualización de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación. Precisando que, dicha actualización contempla, de manera puntual, la inclusión de la asignatura "Trabajo de Investigación" en el último semestre académico y el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

correspondiente reajuste de los cursos prerequisites. Cabe precisar que esta solicitud se sustenta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2024, mediante la cual se ratificó una modificación idéntica para las carreras profesionales de Historia y Geografía, y Lengua y Literatura.

Por lo expuesto, solicita disponer el trámite ante las instancias pertinentes, a fin de que el Consejo Universitario ratifique la Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP y se emita el acto resolutorio correspondiente que otorgue el mismo tratamiento académico a las escuelas profesionales antes mencionadas y se facilite el ingreso de los planes de estudios al Sistema Académico;

Que, con Oficio N° 457-2026-D-FCCSSE-UNP, del 13.May.2026, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado-Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, *solicita al Vicerrectorado Académico, se sirva disponer ante la instancia correspondiente, a fin de que el Consejo Universitario formalice la actualización de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación.*

Dicha actualización contempla de manera puntual, la inclusión de la asignatura "Trabajo de Investigación" en el último semestre académico y el correspondiente reajuste de los cursos prerequisites. Cabe precisar que el pedido se sustenta en la Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2024, mediante la cual se ratificó una modificación idéntica para las carreras profesionales de Historia y Geografía, Lengua y Literatura y se emita el acto resolutorio y se facilite el ingreso de los planes de estudios al Sistema Académico;

Que, mediante Oficio N°1316-VR.ACAD.-UNP-2026, del 16.Jun.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova-Vicerrector Académico, se dirige a la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señalando que, con Resolución de Consejo Universitario N°091-CU-2024 y Resolución de Asamblea Universitaria N°041-AU-UNP-2024, resuelve en su Artículo 1° Incluir en el último Semestre de los Planes de Estudios de cada Escuela Profesional un curso de TRABAJO DE INVESTIGACIÓN, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803. Al respecto, adjunta las resoluciones antes indicadas, para conocimiento y fines del caso;

Que, con Proveído N°1131-2026-D-FCCSSE-UNP, del 18.Jun.2026, Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado-Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala:

Visto: (EXPEDIENTE 000187-4102-26-3), OFICIO N° 1316-VR.ACAD-UNP-2026, ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. Pase al Secretaría Académica para que se sirva tomar conocimiento y emitir una opinión al respecto;

Que, con Oficio N° 349-2026-SA-FCCSSE-UNP, del 19.Jun.2026, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad, informa entre otros lo siguiente:

II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN

Esta oficina concluye que las Resoluciones N° 041-AU-UNP-2024 y N° 091-CU-2024, emitidas por la Asamblea y el Consejo Universitario respectivamente, constituyen mandatos imperativos de carácter estrictamente genérico. En consecuencia, aunque establecen el marco normativo general para la institución, no contemplan, aprueban ni validan de forma específica las modificaciones técnico-curriculares específicas realizadas en las asignaturas precedentes (prerequisites) de los planes de estudios de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación.

Es menester enfatizar que la implementación de la Ley N° 31803 en nuestra Facultad, a través de la Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP, no consistió en una simple inserción nominal, sino en una reestructuración de fondo de los cursos de investigación previos de cada carrera:

- **Escuela Profesional de Educación Inicial:** Modificó sustancialmente el IX Ciclo, variando la denominación y sumilla del curso Tesis I por el de Taller de Investigación, a fin de dejar libre el X ciclo para el nuevo curso habilitante.
- **Escuela Profesional de Educación Primaria:** Efectuó un reajuste escalonado y complejo que afectó las competencias y sumillas de los ciclos VIII (Taller de Investigación I por Tesis I) y IX (Taller de Investigación II por Tesis II), fijando además las correspondientes tablas de equivalencias.
- **Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación:** Llevó a cabo la reestructuración completa del curso previo Elaboración de Tesis en Comunicación por el nuevo curso de Trabajo de investigación en el X Ciclo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

Para sustentar firmemente la necesidad de proseguir con el trámite, se invoca el precedente procedimental idéntico de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0421-CU-2024, de fecha 18 de julio de 2024**. En dicho escenario, estando ya vigentes los lineamientos generales, el Consejo Universitario consideró indispensable emitir una **resolución específica e individualizada** para ratificar minuciosamente la reestructuración del eje de investigación, los cambios de nombres de los cursos previos y las tablas de equivalencias particulares correspondientes a las Escuelas Profesionales de Historia y Geografía y de Lengua y Literatura de nuestra misma Facultad.

Por consiguiente, se requiere normativamente un acto resolutivo expreso y pormenorizado emanado del Consejo Universitario para poder procesar la actualización informática de cada una de las mallas curriculares y dar de alta a las tablas de equivalencias en el software vigente. Las resoluciones genéricas institucionales macros resultan operativamente insuficientes para salvaguardar el correcto registro académico de los estudiantes de estas tres escuelas profesionales.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por las consideraciones expuestas, esta Secretaría Académica emite **OPINIÓN TÉCNICA SUSTENTADA** en los siguientes términos:

Primero.- Se toma conocimiento de las resoluciones genéricas N° 041-AU-UNP-2024 y N° 091-CU-2024 provistas por el Vicerrectorado Académico, reconociéndolas como el marco-legal institucional de carácter obligatorio.

Segundo.- Se concluye que **SÍ ES TOTALMENTE INDISPENSABLE y obligatorio continuar con el trámite para la obtención de una Resolución de Consejo Universitario específica e individualizada** para las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación, tomando el calco procedimental establecido en la Resolución N° 0421-CU-2024, dado que las resoluciones generales no validan los cambios particulares de las asignaturas previas ni las tablas de equivalencias de nuestra Facultad.

Tercero.- RECOMENDAR a su Despacho la inmediata devolución del expediente completo al Vicerrectorado Académico, adjuntando el presente informe técnico, a fin de solicitar de manera formal que se prosiga con el trámite de elevación ante el Consejo Universitario, impulsando la emisión del acto resolutivo específico indispensable para el ingreso definitivo de los planes actualizados al Sistema Académico, evitando con ello futuros perjuicios en las matrículas, historial académico y procesos de egreso de los estudiantes de las tres escuelas profesionales en mención";

Que, en ese orden de ideas, con Oficio N° 715-2026-D-FCCSSE-UNP, del 23.Jun.2026, la Dra. Margarita Herminia Távara Alvarado-Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Vicerrectorado Académico y reitera el expediente 452-4102-24-6, Oficio N° 860-2024-D-FCCSSE-UNP, solicitando que el Consejo Universitario formalice la actualización de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación.

Este Despacho toma conocimiento de las Resoluciones N° 041-AU-UNP-2024 Y N° 091-CU-2024 provistas por el Vicerrectorado Académico, reconociéndolas como el marco-legal institucional de carácter obligatorio.

Es totalmente indispensable y obligatorio continuar con el trámite para la obtención de una Resolución de Consejo Universitario específica e individualizada para las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución N° 0421-CU-2024 debido a que las resoluciones generales no validan los cambios particulares de las asignaturas previas ni las tablas de equivalencias de nuestra Facultad.

Por lo expuesto, solicita se sirva disponer el trámite de elevación ante el Consejo Universitario para la emisión del acto resolutivo específico indispensable para el ingreso definitivo de los planes actualizados al Sistema Académico, evitando con ello futuros perjuicios en las matrículas, historial académico y procesos de egreso de los estudiantes de las tres escuelas profesionales antes indicadas;

Que, Oficio N° 1399-VR.ACAD.-UNP-2026, del 26.Jun.2026, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, remitirle el citado expediente de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, referente a la actualización de Planes de Estudios de las siguientes Escuelas:

- Escuela Profesional de Educación Inicial
- Escuela Profesional de Educación Primaria
- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación.

Asimismo, señalando pase a Consejo Universitario, para su determinación.

Que, mediante Oficio N° 3190-R-UNP-2026 del 03.Jul.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, remite a la Secretaría General el citado expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026 Piura, 30 de julio del 2026

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **"174.8. Concorde y ratifique, los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria."**;

Que, en atención a lo expuesto, resulta procedente ratificar la Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP, de fecha 19 de agosto de 2024, mediante la cual se aprobaron las modificaciones de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de Educación Inicial, Educación Primaria y Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N°06, de fecha 30 de julio de 2026**, y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado Académico y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, con eficacia anticipada, la Resolución de Consejo de Facultad N° 558-CF-FCCSSE-UNP, del 19.Ago.2024, de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, de la Universidad Nacional de Piura, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la **Escuela Profesional de Educación Inicial**, en la que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: **Trabajo de investigación en el X ciclo de estudios de pregrado**, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del eje de investigación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Tesis I (IX ciclo)	Taller de investigación (IX ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura)
	Tesis II (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Taller de investigación y Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

ARTÍCULO 2.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la **Escuela Profesional de Educación Primaria**, en lo que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: **Trabajo de investigación en el X ciclo de**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 482-CU-2026
Piura, 30 de julio del 2026

estudios de pregrado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del eje de investigación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Tesis I (VIII ciclo)	Taller de investigación I (VIII ciclo)	Proyecto de tesis para el Título Profesional (Licenciatura)
	Tesis II (IX ciclo)	Taller de investigación II (IX ciclo)	
	Tesis III (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar las competencias, los desempeños y las sumillas de las asignaturas: Taller de investigación I, Taller de investigación II y Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencias respectiva.		

ARTÍCULO 3.- APROBAR, la propuesta académica que alcanza la Dirección de la **Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación**, en lo que respecta a la inclusión en el Plan de Estudios el curso: Trabajo de investigación en el X ciclo de estudios de pregrado, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N°31803 que modifica la Ley N°30220 en sus artículos 44, 45, 87 y 100, donde se considera que, **"LOS ESTUDIOS DE PREGRADO INCLUYEN UN CURSO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE SE SIGUE EN EL ÚLTIMO SEMESTRE DE ESTUDIOS DE CADA CARRERA"**, en este sentido se ha procedido a la reestructuración del curso Elaboración de tesis en Comunicación, considerando lo siguiente:

a	Cambiar denominación a	Propuesta	Productos:
	Elaboración de tesis en Comunicación (X ciclo)	Trabajo de investigación (X ciclo)	Obtención de Grado Académico de Bachiller
b	Reajustar la competencia, el desempeño y la sumilla de la asignatura: Trabajo de investigación.		
c	Establecer la tabla de equivalencia respectiva.		

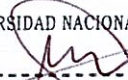
ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del estado peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR (e), VRA, VRI, FCCSSE, URA, OTI, Archivo.
07 copias
VAGV/kmt


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)